# **// JMalucelli** TRAVELERS

### PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO **PARTICULAR**



#### NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3 No. POLIZA ANEXO SUCURSAL FECHA DE EXPEDICION CIUDAD DE EXPEDICION 25 / 7 / 2017 **MEDELLIN** MEDELLIN 47716 www.jmtrv.com.co

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA TIPO DE MOVIMIENTO DIRECCION GENERAL Cra 43B nro 16-41 int 1506 00:00 Horas del 15 / 8 / 2020 **TELEFONO** 00:00 Horas del 14 / 6 / 2017 EXPEDICIÓN 3114948

TOMADOR	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	NIT	900.710.164 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 86 NRO 45 - 90, ITAGUI, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4445011
ASEGURADO	DEVIMED S.A. Cr43 A 7-50 Int 808, MEDELLIN, ANTIQUIA	NIT	811.005.050 - 3
DIRECCIÓN		TELÉFONO	3121199
BENEFICIARIO	DEVIMED S.A. Cr43 A 7-50 Int 808, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT	811.005.050 - 3
DIRECCIÓN		TELÉFONO	3121199

#### OBJETO DE LA POLIZA

garantizar el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato 2017 114 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO, FABRICACION, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA PIPO ARMEYA Y DE LA CUBIERTA Y FACHADAS EN TEJA STANDING SEAM PARA LOS PATIOS Y TALLERES QUE SE UBICARÁN EN EL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL (CCO) DE DEVIMED EN EL LOTE UBICADO EN EL K39+200 SOBRE LA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTÁ DE LA RED VIAL CONCESIONADA À DEVIMED.

NOTA: PARA EL AMPARO DE ESTABILIDAD, LA VIGENCIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-SUMINISTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14/06/2017	15/08/2017	29.338.576,00	20.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y	14/06/2017	15/02/2018	11.735.431,00	20.000,00
EQUIPOS SUMINISTRADOS				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	14/06/2017	15/08/2020	11.735.431,00	48.401,42
LABORALES				
ESTABILIDAD DE LA OBRA	15/08/2017	15/08/2019	11.735.431,00	30.512,12
il				1

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 118.913,54	\$ 6.000,00	\$ 23.733,57	\$ 148.647,11	\$ 64.544.869,00

INTERMEDIACION					
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A	76005	100,00			

FECHA DE PAGO CONVENIO DE PAGO CONTADO

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LASIS) GARANTIAIS) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE , ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EN CASO DE NO DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA O CON EL PAGO DE LA PRIMA, SE PRESUME QUE EL TOMADOR DE LA MISMA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO, ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No. 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 5522350

IGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (571) 5522350, CORREO ELECTRÓNICO jmtrv. 💇 imtrv. com. co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www. jmaiucelikiravelers. com. co



Gonvarri MS Colombia Nit: 900.710.164-0





atter !



### JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

### **CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 47716, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S

NIT

: 900.710.164 - 0

Asegurado: DEVIMED S.A.

NIT

: 811.005.050 - 3

Se expide la presente certificación a los 25 dias del mes de Julio de 2017.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO

Presidente Ejecutivo

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.





# PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### 1. RIESGOS AMPARADOS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y AUTORIZADA DEBIDAMENTE POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCE TRAVELERS, OTORGA AL ASEGURADO **JMALUCELLI** EXCEDER EL VALOR BENEFICIARIO, SIN ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU CONTENIDO, SEGÚN ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINICIONES **ESTIPULAN:** 

#### 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL PROPONENTE GARANTIZADO, CUANDO POR INCUMPLIMIENTO QUE LE SEA IMPUTABLE, SE ABSTRAIGA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE DERIVAN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, ESPECIALMENTE, LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

# 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN CON MOTIVO DE LA APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO COMO ANTICIPO AL CONTRATISTA GARANTIZADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

## 1.3. AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

 $01\text{-}06\text{-}2017\text{-}1345\text{-}NT\text{-}P\text{-}05\text{-}CumPart}100000101$ 

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO POR LOS PERJUICTOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA
LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS
DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL
CONTRATISTA GARANTIZADO DE LAS
OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO
CELEBRADO. ESTE AMPARO NO CUBRE EL PAGO DE
LAS MULTAS NI EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA.

#### 1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

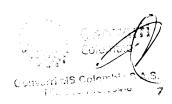
#### 1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ Y QUE HAYA CONTADO CON EL DEBIDO MANTENIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO. CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

#### 1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO DE LOS PERJUICTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O

01-07-2015-1345-P-05-CumPart100000101





- 2.9. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LAS OBRAS EJECUTADAS, LOS OBJETOS O BIENES SUMINISTRADOS, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.10. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.
- 2.11. CUALQUIER DAÑO AMBIENTAL DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.12. LOS INCUMPLIMIENTOS ORIGINADOS EN CONDUCTAS CULPOSAS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA GARANTIZADO CON PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PRESTACIONES SOCIALES DERIVADAS DE COLECTIVAS, CONVENCIONES **PACTOS** COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PACTADA ENTRE EXTRALEGAL CONTRATISTA TRABAJADOR EL GARANTIZADO EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.
- 2.14. EN EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES NO SE CUBRE EL PAGO DE PERSONAL CONTRATADO POR LOS SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO O A PERSONAS VINCULADAS POR ÉSTE EN CONTRATOS DIFERENTES AL LABORAL.

#### 3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

#### 4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS en caso de siniestro. La indemnización a cargo de JMALUCELLI TRAVELERS se limita al monto del perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento y hasta

01-06-2017-1345-NT-P-05-CumPart100000101

la concurrencia del valor asegurado establecido en la presente póliza.

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

### 5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el Tomador y el Asegurado o Beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

#### 6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y al Asegurado o Beneficiario.

#### 7. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

Las inexactitudes o reticencias en que haya incurrido el contratista garantizado y que hayan inducido a JMALUCELLI TRAVELERS a otorgar el seguro, así como aquellas que se hayan hecho con complicidad del Asegurado o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del presente contrato de seguro.

### 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. Cuando las circunstancias lo ameriten, JMALUCELLI TRAVELERS podrá inspeccionar los libros o documentos, tanto del contratista garantizado como del Asegurado o Beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza. El Asegurado o Beneficiario se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por el Asegurado.

01-07-2015-1345-P-05-CumPart100000101





JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de ésta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

#### 19. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

#### 20. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

#### 21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

#### 22. PRESCRIPCIÓN

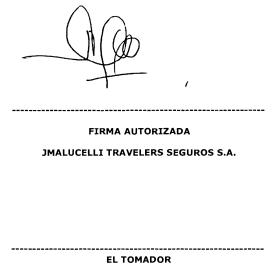
La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

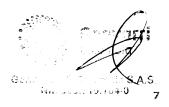
### 23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

En fe de lo	anterior, se firma	a los	()	días
del mes de	del año _	- <u></u>		

01-06-2017-1345-NT-P-05-CumPart100000101





01-07-2015-1345-P-05-CumPart100000101

# Pólizas de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares

El seguro de cumplimiento a favor de entidades particulares es un seguro que protege el patrimonio del asegurado cuando éste ha sufrido perjuicios como consecuencia de un incumplimiento contractual, siendo su objeto garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato celebrado entre personas naturales o jurídicas regidas por el derecho privado (legislación civil y comercial).

### **Características**

- No son obligatorias.
- No opera la revocación unilateral, Art. 1071.
- No se garantiza el pago de multas o cláusulas penales.
- Siempre opera el principio indemnizatorio de los seguros.
- Las condiciones mínimas en cuanto a objeto, vigencia y cuantía las definen las partes en el contrato.



### **Poscontractuales**

## · Amparo de seriedad de la oferta

Cubre al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista garantizado, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó y que haya contado con el debido mantenimiento por parte del asegurado.

### • Amparo de calidad del servicio

Cubre al asegurado o beneficiario de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado.

### · Amparo de calidad del bien

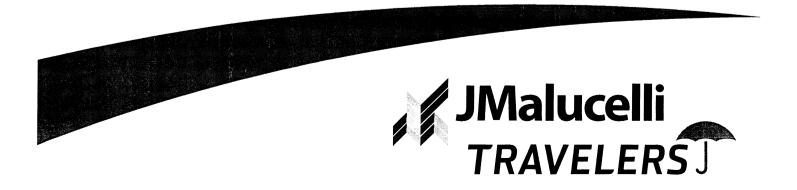
Cubre al asegurado o beneficiario, de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado luego de su recibo a satisfacción.

### Amparo de correcto funcionamiento de los equipos

Cubre al asegurado o beneficiario de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista garantizado luego de su recibo a satisfacción.

### Amparo de provision de repuestos y accesorios

Cubre al asegurado o beneficiario por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios de conformidad con lo previsto en el contrato garantizado.





jmtrv@jmtrv.com.co Tel (571) 5522350 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901 Bogotá - Colombia

### Defensor del Consumidor Financiero Principal

Nombre: José Fernando Zarta Arizabaleta Dirección: Calle 77 No. 13 – 47 Ofc. 209 – 210 Bogotá

> **Teléfonos:** 6400868 / 6400867 **Celular:** 315 3278788

E-mail: jf@lozanozarta.com

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web **www.jmtrv.com.co** 

O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

